

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos año.....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	3 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 3 de enero de 1897.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo Sr.: La orden ministerial de 29 de enero de 1952 por la que se regula la forma de liquidar los atrasos que haya en las entregas del cupo forzoso de traviesas, dispone en su artículo séptimo que la Dirección general de Ferrocarriles abone al Sindicato Vertical de la Madera y Corcho cuarenta y cinco o veinte pesetas por cada traviesa entregada por éste y aceptada, según que corresponda a los cupos de los años forestales 1944 1945 al 1947 1948, ambos inclusive, o a los de 1949 a 1950 1951, respectivamente. Asimismo dispone que el remanente de cinco pesetas por traviesa entregada quede en concepto de fianza, para garantizar la entrega total de las traviesas, y que una vez terminada ésta, se proceda a la devolución de aquélla.

Siendo conveniente proceder a liquidaciones anuales, y teniendo en cuenta que el Sindicato Vertical de la Madera y Corcho ha cumplido ampliamente sus compromisos, este Ministerio ha tenido a bien modificar el último párrafo del artículo séptimo de la orden ministerial de 29 de enero de 1952, que quedará redactado en la siguiente forma:

«El remanente de cinco pesetas por traviesa entregada quedará, en concepto de fianza, para garantizar la entrega total de las traviesas.»

Al final de cada año se hará una liquidación y se procederá a la devolución de la fianza correspondiente a las traviesas entregadas durante el año.»

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1953 — SUAREZ DE TANGIL.—Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(B. O. del E. del día 27 de N.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Acordado por la Excm. Diputación Provincial, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre último, sacar a nuevo Concurso la provisión de carne, pescado y pan a los establecimientos benéficos dependientes

de esta Corporación para el período de 1 de enero de 1954 al 31 de diciembre del mismo año; por medio del presente anuncio se invita a los almacenistas y comerciantes para que envíen oferta de precios a que puedan efectuar el suministro de los referidos artículos durante todo el próximo año 1954, especificando concretamente clases, calidades y cuantos datos consideren convenientes para que la oferta quede bien especificada y la Corporación pueda tenerla en cuenta al efectuar las adquisiciones.

Los artículos que han de suministrarse a cada uno de los establecimientos y para el tiempo indicado, son los siguientes:

Hospital provincial de Soria

Carne, 3 000 kilogramos.
Pescado, 6 000 ídem.
Pan, 2 200 ídem.

Hogar Infantil de Soria

Carne, 7 500 kilogramos.
Pescado, 7 500 ídem.
Pan, 16 000 ídem.

Hospital provincial de Burgo de Osma

Carne, 3 400 kilogramos.
Pan, 6 750 ídem.

Escuela provincial de Trabajo de Burgo de Osma

Carne, 2 000 kilogramos.
Pan, 18 000 ídem.

Hospital Asilo de Agreda

Carne, 3 500 kilogramos.
Pan, 12 000 ídem.

Los almacenistas o comerciantes podrán efectuar ofertas de los artículos que respectivamente les interese suministrar. Del mismo modo podrán limitar la oferta del suministro a uno o varios establecimientos provinciales, según sus conveniencias.

Los adjudicatarios realizarán el suministro con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La entrega de los artículos contratados se efectuará por cuenta de los contratistas en los respectivos establecimientos provinciales.

2.ª El suministro se efectuará diariamente, con arreglo al pedido que vayan formulando las Madres Directoras de cada establecimiento, si bien como queda indicado, el suministro se realizará por el período de tiempo señalado.

3.ª Las cantidades a suministrar de los artículos a que se refiere el presente pliego se entenderán aproximadas, pudiendo ser objeto de variación en más o en menos con arreglo a las necesidades de cada establecimiento.

4.ª Si el contratista no efectuase el suministro en los plazos fijados, la Presidencia de la Diputación podrá imponer una multa de 100 a 500 pesetas por cada día de demora, sin perjuicio de rescindir la contrata si así lo creyera conveniente.

5.ª Los concursantes podrán acompañar muestra de los artículos que ofrezcan las que serán tenidas en cuenta para efectuar las correspondientes adjudicaciones. Este exclusivamente por lo que al pan se refiere.

6.ª Los artículos suministrados serán reconocidos y analizados por el funcionario a quien la Corporación designe y si éste los considera defectuosos, deberá el contratista sustituirlos en el acto por otros de buena calidad, y en caso de no realizarlo quedará la Dirección del establecimiento facultada para adquirir el artículo en el mercado a cuenta del contratista, sin perjuicio de lo que en la condición siguiente se establece.

7.ª Cualquier infracción por parte del adjudicatario de las obligaciones que se derivan del presente pliego serán sancionadas con multas hasta de 3 000 pesetas que impondrá el Presidente de la Corporación, y que se hará efectiva por la vía de apremio.

8.ª El suministro se efectuará a riesgo y ventura de los adjudicatarios, los que no podrán pedir la rescisión de la contrata ni la alteración de los precios fijados en la adjudicación.

9.ª El importe de los artículos suministrados se abonará al contratista por meses vencidos, mediante liquidación efectuada con el visto bueno de las Directoras de los establecimientos.

10. Las proposiciones, reintegradas con pólizas del Estado por importe de 4'75 pesetas y un timbre provincial una peseta, se presentarán en el Negociado de Concursos y Subastas de la Secretaría de la Diputación, hasta las trece horas del día siguiente al que se cumpla el décimo de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

11. El suministro de los artículos a que se contrae el presente anuncio se refiere única y exclusivamente para el año 1954, sin que por ningún concepto pueda ser prorrogado.

12. Serán de cuenta del contratista adjudicatario el pago del impuesto del Timbre y derechos Reales del contrato que se formalizará en su día.

13. Los contratistas adjudicatarios vendrán obligados a constituir, dentro del plazo prevenido en el vigente reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva que a continuación se expresa y por la cantidad que se señala para cada uno de los artículos objeto del suministro.

Hospital provincial de Soria

Adjudicatario del suministro de carne, 2 400 pesetas.

Idem del ídem de pescado, 2 500 ídem.

Idem del ídem de pan, 435 ídem.

Hogar Infantil de Soria

Adjudicatario del suministro de carne, 6 000 pesetas.

Idem del ídem de pescado, 3 125 ídem.

Idem del ídem de pan, 3 200 ídem.

Hospital provincial de Burgo de Osma

Adjudicatario del suministro de carne, 2 500 pesetas.

Idem del ídem de pan, 1 300 ídem.

Escuela provincial de Trabajo de Burgo de Osma

Adjudicatario del suministro de carne, 1 600 pesetas.

Idem del ídem de pan, 3 600 ídem.

Hospital provincial de Agreda

Adjudicatario del suministro de carne, 2 800 pesetas.

Idem del ídem de pan, 2 700 ídem.

14. Para todo lo no prevenido en el presente anuncio regístralo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Soria 7 de diciembre de 1953.—El Presidente, A. la Banda.—Por acuerdo de la Corporación, Constancio Cisneros.

673.—Derechos 330 pesetas.

Delegación de Hacienda en Soria

RELACION de Ayuntamientos de esta provincia, que tienen puesto al co

bro en la Depositaria Pagaduría de la Delegación de Hacienda, las cantidades que se expresan en concepto de *Compensación municipal* corresponden al tercer trimestre de 1953:

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Agreda	23.853 99
Aguilar de Montuenga ..	2.394
Alameda	2.240
Alconaba	2.906 91
Aldea de San Esteban ..	1.350 23
Aldealafranca	3.032 72
Aldealpozo	842 87
Aldehuela de Agrada ..	1.570 92
Aldehuela de Periañez ..	1.602 15
Alentisque	2.353 64
Aliud	2.119 04
Almajano	2.020 42
Almaluez	6.842 50
Almarza	2.015 70
Almazul	4.353 33
Arancón	1.863 28
Atauta	2.945 84
Ausejo de la Sierra	1.469 06
Ayagas	1.451 61
Barcones	6.286 23
Benamira	2.434 79
Boós	2.283 16
Borobia	6.030 38
Buberos	827 17
Buitrago	610 87
Cabrejas del Campo	1.892 27
Cabreriza	1.042 23
Calatañazor	1.067 50
Calderuela	1.123 46
Caltojar	4.189 05
Candilichera	4.424 58
Cañamaque	2.003 09
Carabantes	3.283 91
Caracena	759 07
Carrascosa de Abajo ..	1.972 39
Carrascosa de Arriba ..	1.194 90
Castilruiz	4.077 92
Castillejo de Robledo ..	7.573 93
Cigudosa	2.674 93
Cihuela	6.991 68
Ciria	8.104 48
Cirujales del Río	614 69
Cobertelada	3.929 64
Coscurita	4.044 34
Cuba de la Sierra	2.582 93
Cueva de Agrada	94 50
Cuevas de Ayllón	1.432 39
Chaorna	1.407 70
Chavaler	557 76
Chércoles	1.814 11
Dévanos	3.675 15
Deza	16.219 86
Dombellas	1.751 98
Esteras de Medina	1.521 10
Frechilla de Almazán ..	1.974 54
Fresno de Caracena	2.626 91
Fuencaliente de Medina ..	4.285 91
Fuentearmegil	6.161 12
Fuentecambrón	1.309 76
Fuentecantales	1.301 53
Fuentegelves	1.602 95
Fuentealmonge	5.423 43
Fuentealsaz de Soria	2.574 08
Lería la Vega	1.917 72
Losilla	564 31
Magaña	3.485 05
Maján	1.583 43
Matalebreras	5.953 78
Matanza de Soria	2.123 40
Mazaterón	4.072 67
Medinaceli	7.650 93
Miñana	1.687 32
Miñana de San Esteban ..	1.021 91
Momblona	1.087 66
Monteagudo las Vicarías ..	10.247 68
Montejo de Tiermes	7.224 77
Montuenga	3.806 33
Morales	1.042 97
Morcuera	3.090 79
Merón de Almazán	7.043 31
Muro de Agrada	3.294 39
Nepas	1.682 08
Noviercas	5.546 19
Omillos	1.932 62
Olvega	7.756 31
Paones	1.925 10

AYUNTAMIENTOS

Pesetas

Peñalba de San Esteban ..	1.862 45
Peñalcázar	1.207 80
Peroniel del Campo	840
Pinilla del Olmo	1.703 41
Piquera de San Esteban ..	3.248 07
Pobar	1.417 50
Puebla de Eca	1.357 16
Quintanas R. de Abajo ..	1.500 20
Quintanas R. de Arriba ..	1.864 30
Quiñonería	1.631 54
Rábanos (Los)	2.227 88
Rebollo de Duero	1.172 01
Recuerda	3.108 88
Rejas de San Esteban ..	3.356 68
Renieblas	3.147 11
Retortillo de Soria	4.629 05
Roznos	1.868 16
Sagides	2.933
Salinas de Medina	5.008 53
San Felices	4.100 69
San Pedro Manrique	68 25
Santa María de Huerta ..	5.585 39
Sauquillo de Paredes ..	1.143 25
Serón de Nágima	6.052 06
Soliedra	1.423 81
Somaén	1.924 42
Sotillo del Rincón	4.151 50
Soto de San Esteban ..	2.360 75
Suellacabras	2.021 53
Tardajos de Duero	1.495 29
Tejado	5.398 75
Tera	1.508 41
Torlengua	3.818 79
Torralba del Burgo	2.872 10
Torrecocha de Ayllón ..	3.159 05
Torrevente	2.064 25
Torrubia de Soria	2.072 33
Trévago	2.360 91
Utrilla	4.209 70
Valdanzo	4.199 96
Valdelagua del Cerro ..	2.278 45
Valdemaluque	3.890 41
Valdenarros	1.592 56
Valdeprado	2.570 24
Valderromán	1.551 52
Valtueña	1.459 36
Velilla de la Sierra	1.416 97
Velilla de los Ajos	1.011 82
Velilla de Medina	3.263 96
Ventosa de San Pedro ..	1.327 24
Vildé	4.364 80
Villanueva de Gormaz ..	1.915 33
Villares de Soria	2.917 43
Villasayas	3.840 50
Villaseca de Arciel	440 77
Villaverde del Monte ..	1.038 64
Vozmediano	3.668 70
Total	465.602 71

Soria 2 de diciembre de 1953.—El Depositario-pagador, Felipe Campos.

Recaudación de Contribuciones

Edicto

Don Fulgencio Mir Oliver, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Soria (capital).

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta oficina por débitos de contribución Urbana correspondientes del año 1951 al 53, he dictado con fecha de 3 de diciembre de 1953, la siguiente

«Providencia: Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 del vigente estatuto de Recaudación, requiérase a los referidos deudores, para que en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hicieren en el

plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.—Lo acuerdo y firmo en Soria a 3 de diciembre de 1953.

Los contribuyentes a los cuales se refiere la providencia que antecede son los que a continuación se relacionan.

1661.—Valentín Alonso y G. Martínez.
684.—Pedro Berque de Pablo.
1420.—Tomasa Cascante G.
1534.—Manuel Cuesta.
51.—Manuel Embit Embit.
1533.—Aniceto Gonzalo y ctra.
1515.—Bernabé e I Gonzalo.
1530.—Ceferino Gonzalo Ramón.
1498.—Juan Gonzalo Muñoz.
1451.—Manuel Lorenzo y otros.
1529.—Eusebio Martínez y otros.
1528.—Eusebio Martínez y otros.
1500.—Francisco Martínez y otros.
1544.—José Mateo Molina.
1508.—Juana Modrego y otros.
1509.—Juana Modrego y otros.
1856.—Vicente Molina Pérez.
1524.—Vicenta Molina Ramón.
1894.—Ceferino Ramón.
1439.—Tomasa Ramón Romera.
1545.—Severiano Ramos.
1455.—Juan Rubio Caballero.
1535.—Ramón Sanz.
1501.—Guillermo Valero Martínez.
1524.—Hipólito Valero Larrubia.
1882.—Juan Gonzalo Muñoz.
1540.—Nicolás Gonzalo Royo.
1877.—Romualdo Gonzalo Ramón.
1899.—A. Hernández Chico.
1097.—Rafino Izquierdo Miguel.
1110.—Cipriano Jiménez Jiménez.
1777.—Félix Jiménez.
1464.—Viuda de Francisco Lozano las Heras».

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

En Soria a 3 de diciembre de 1953.—El Recaudador, Fulgencio Mir.

Delegación de Industria de la provincia de Soria

Restricciones

Como consecuencia de las restricciones que ordenadas por la Superioridad viene aplicando la empresa «F. E. N. A. S. A.» a sus distribuidores, por esta Delegación de Industria le han sido autorizadas a la empresa «Electra Concordia, S. A.», para los suministros que efectúa en la provincia, las siguientes restricciones:

Alumbrado nocturno

De momento sin restricciones.

Alumbrado diurno y fuerza motriz

Corte total de corriente, los lunes, martes, jueves y viernes.

En tanto se apliquen estas restricciones a los abonados afectados por las mismas no se les podrá facturar por el concepto de mínimos de consumo, sino por la lectura real de los contadores.

Soria 2 de diciembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Angel Hernández.
674.—Derechos 54 pesetas.

Restricciones

Como consecuencia del estiaje sufrido en el río Keiles, en donde están situadas sus centrales productoras y de las restricciones que le viene aplicando su suministradora «F. E. N. A. S. A.», por esta Delegación de Industria, se ha autorizado a la empresa «Electra del Keiles, S. A.», la aplicación en toda su distribución, de las siguientes restricciones:

Alumbrado nocturno

De momento sin restricciones.

Alumbrado diurno y fuerza motriz

Lunes y jueves, corte de corriente a las líneas de Monteagudo, Almenar y sus derivaciones, incluso Noviercas.

Martes y viernes, corte de corriente en las líneas de Agreda, Olvega y derivaciones.

En tanto se apliquen restricciones no se podrá aplicar en las facturaciones los mínimos de consumo, sino que habrán de hacerse a los abonados afectados por las mismas, por los consumos reales señalados en los contadores.

Soria 3 de diciembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Angel Hernández.
675.—Derechos 60 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

MOLINOS DE DUERO

Subasta de 2 000 estércos de leña de roble

Ejecutando acuerdo de esta Corporación y lo ordenado por el Distrito Forestal de esta provincia en oficio de fecha 28 del pasado, núm. 1 064, se anuncia tercera subasta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial transcurridos que sean diez días hábiles a contar del siguiente, también hábil, de publicación de este anuncio.

Esta tercera subasta será en las mismas condiciones que la primera, cuyo anuncio consta inserto en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha 25 de septiembre pasado, núm. 216, excepto que el tipo de tasación es el de ochenta y dos mil ochocientas pesetas y que la licencia será obtenida por el que resulte adjudicatario en el Distrito Forestal, deduciendo del total importe de la subasta el 10 por 100 de mejoras.

Molinos de Duero 2 de diciembre de 1953.—El Alcalde Félix Rodríguez.
676.—Derechos 64 pesetas.

Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos

Durante el plazo reglamentario, a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en la Hermandad Sindical que se menciona, los documentos siguientes:

Ordenanzas que regulan los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras

Zayas de Torre, Gormaz, Villanueva de Gormaz, Barcones, Valdenebro Salinas de Medinaceli, Fuentes de Agreda, Carrascosa de la Sierra, Miño de San Esteban, Valtueña, Fuentecambrón, Villar del Ala, Arcos de Jalón, Langa de Duero y Fuentecantales.

Imprenta provincial.